



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2022

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2022-00142-00
Demandante	:	Iván Eladio Murcia Rodríguez
Demandado	:	Ministerio de Defensa-Policía Nacional Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC)

**ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO**

El señor Iván Eladio Murcia Rodríguez, en nombre propio, presentó acción de tutela en contra del **Ministerio de Defensa-Policía Nacional y la CNSC**, a efectos de que se protejan sus derechos fundamentales al *trabajo, acceso a cargos públicos, igualdad, debido proceso administrativo, respeto a los derechos adquiridos, mínimo vital*, en razón a que, según afirmó, ha superado todas las etapas para ser nombrado como empleado en carrera administrativa en la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, sin embargo, ésta no había hecho efectivo tal nombramiento.

En consecuencia, requirió a través de este mecanismo constitucional que se ordenara a la Policía Nacional realizar inmediatamente su nombramiento y posesión en el respectivo cargo. Asimismo, que se ordenara a la CNSC hacer seguimiento estricto del proceso de selección y brindar el acompañamiento correspondiente.

Dado que la solicitud reúne los requisitos de ley, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la tutela de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito la admisión de la acción al **Ministerio de Defensa-Policía Nacional y a la CNSC**, haciéndole entrega de copia de la tutela y sus anexos, a los correos electrónicos:

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

dibie.guta-ste@policia.gov.co

notificacion.tutelas@policia.gov.co

decun.notificacion@policia.gov.co

notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

TERCERO: CONCEDER el término de dos (2) días, para que el **Ministerio de Defensa-Policía Nacional** se pronuncien respecto de la presente acción de tutela.

Asimismo, indiquen en qué trámite se encuentra el proceso de nombramiento del señor Iván Eladio Murcia Rodríguez en el cargo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1, Grado 23, identificado con el código OPEC 49785, Proceso de Selección No. 630 de 2018

Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional.

CUARTO: SOLICITAR al **Ministerio de Defensa-Policía Nacional**, o quien haga sus veces, que, al momento de contestar la presente acción de tutela, especifiquen en cabeza de qué funcionario dentro de la referida entidad está la responsabilidad de tramitar el nombramiento del accionante.

De igual manera, informen el correo electrónico del citado funcionario, a efectos de surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.

QUINTO: VINCULAR al presente trámite a la **Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNSC**, a fin de que, en el término de dos (2) días, ejerza su derecho de defensa y contradicción y, en consecuencia, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción.

SEXTO: VINCULAR a la presente acción de tutela a las personas que se encuentren en lista de elegibles para el cargo Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1, Grado 23, identificado con el código OPEC 49785, Proceso de Selección No. 630 de 2018 Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional; para tal efecto, **ORDENAR** al Director de la **Comisión Nacional Del Servicio Civil** y a la **Policía Nacional** para que a través de la página web dispuesta en el concurso, informen a los interesados sobre la existencia de la presente acción de tutela, a fin de que en el término improrrogable de un (1) día se pronuncien si lo estiman pertinente.

SÉPTIMO: Tener como prueba las documentales aportadas por el accionante con el escrito de tutela.

OCTAVO: Comunicar la presente decisión al accionante a través del correo electrónico

ps.ivanmurcia@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

AVM

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d5d11f0dfebd03c0e81f7a389266c13e9e0f5e661a7074b0201f0a3e110046

Documento generado en 16/05/2022 05:02:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**